

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2021

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N°307/21 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar su reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 276/21 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°52/21 para la "**adquisición de insumos eléctricos y artefactos de iluminación**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 1 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de

la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°276/21, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ENLUZ S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ENLUZ S.A.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) por un monto total de pesos: cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y nueve con 42/100 centavos (\$409.969,42); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 52/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la “**adquisición de insumos eléctricos y artefactos de iluminación**” al siguiente oferente: **ENLUZ S.A.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) por un monto total de pesos: cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y nueve con 42/ 100 centavos, (\$409.969,42).



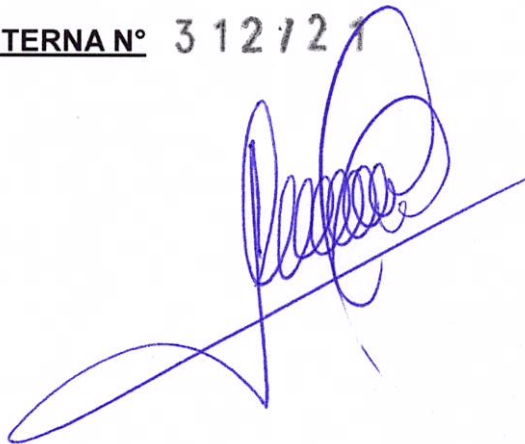
**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/CEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 3 12 72 1**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

